Acta No 05 de Prorroga del Convenio No 616 de 2020

Fecha de elaboración | 25 (DD) | 9 (MM) | 2026 (AA)

Grado de responsabilidad

1) Mediante la suscripción de la presente acta de prorroga, el contratista y el Supervisor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

- Condiciones técnicas y económicas que justifiquen plenamente la necesidad de Prorrogar el Convenio.
- Estado Financiero.

2) Las partes velarán porque las razones por las cuales se solicita la Prorroga del Convenio, estén plenamente justificadas ante la administración mediante los soportes respectivos y no causen perjuicio alguno en la prestación del servicio Pactado.

3) La Jefe de la Oficina de Contratacion revisará que la información incluida en el acta y sus anexos sea correcta y como prueba de ello colocará su visto bueno. Su responsabilidad se limita a garantizar que el convenio se prorrogue previa sustentacion tecnica del Supervisor.

Numero de Convenio: 616 DE 2020
Tipo de convenio: CONVENIO MARCO DE ASOCIACIÓN

Número de RP: N/A
Fecha de RP: N/A
ID del contrato en SECOP: *CO1.PCCNTR.2033350*

Objeto del convenio:

AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA EL DESARROLLO DE UNA POLÍTICA INTEGRAL QUE ARTICULE PROYECTOS DE VIVIENDA, SERVICIOS PÚBLICOS, EQUIPAMIENTO MUNICIPAL, MEJORAMIENTO DE ENTORNO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, VÍAS EN ARMONÍA CON EL AMBIENTE Y LA PREVENCIÓN DEL RIESGO. ADEMÁS, TODO LO RELACIONADO CON SANEAMIENTO Y TITULACIÓN DE LA PROPIEDAD, EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, DEPARTAMENTO DEL CESAR

Localización del proyecto: MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO
Plazo de ejecución inicial del convenio: Treinta y seis (36) meses y ventiún (21) días

Fecha de iniciación de convenio: 10 (DD) | 12 (MM) | 2020 (AA)
Valor inicial del convenio: $ 0.00

Nombre del contratista: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR "COMFACESAR"
Nombre del interventor: N/A
Nombre del supervisor: SEC. DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS - LUIS MIGUEL GALLEGO MEJIA

Cronología del Contrato

Acta Modificatoría 01 - Ampliación de Tiempo	Fecha: 26 (DD) 10 (MM) 2023 (AA)	Termino:	DOCE (12) MESES
Acta de Prórroga No 1	Fecha: 23 (DD) 12 (MM) 2024 (AA)	Termino:	OCHO (08) MESES
Acta de Prórroga No 2	Fecha: 19 (DD) 8 (MM) 2025 (AA)	Termino:	CUATRO (04) MESES
Acta de Prórroga No 3	Fecha: 17 (DD) 12 (MM) 2025 (AA)	Termino:	CUATRO (04) MESES
Acta de Prórroga No 4	Fecha: 28 (DD) 4 (MM) 2026 (AA)	Termino:	SIETE (07) MESES
Cesión de convenio	Fecha: (DD) (MM) (AA)	Contratista incial	

Estado :

Hasta el dia 25 del mes de septiembre de 2026 el contrato presenta un avance fisico ejecutado del **96.17%** contra un avance fisico programado del **99.03%**

Condiciones actuales del convenio

Plazo actual del convenio: SETENTA Y UN (71) MESES Y VEINTIÚN (21) DÍAS

Fecha actual de terminación:

30	11	2026
DD	MM	AA

Condiciones de la solicitud

Fecha de la presente acta

25	9	2026
DD	MM	AA

Termino de la prorroga presente acta UN (01) MES

Nueva fecha de terminación:

31	12	2026
DD	MM	AA

Causales de la solicitud:

El Convenio Marco de Asociación No. 616 de 2020, suscrito entre el Municipio de La Jagua de Ibirico y la Caja de Compensación Familiar del Cesar – COMFACESAR, tiene como propósito aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de proyectos orientados a la reducción del déficit habitacional del municipio, mediante la ejecución de diferentes modalidades de intervención en materia de vivienda, infraestructura y mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de la población beneficiaria.

Para el cumplimiento de su objeto, el Convenio Marco se estructuró a través de cuatro (4) anexos técnicos, cada uno con un alcance, valor y obligaciones específicas, cuya ejecución se encuentra articulada con las responsabilidades asumidas por las partes y con el propósito general de garantizar soluciones habitacionales integrales y sostenibles.

En desarrollo de dicho instrumento, y conforme a las modificaciones de plazo efectuadas mediante las actas suscritas entre las partes, el término de ejecución del Convenio Marco se encuentra actualmente establecido hasta el 30 de noviembre de 2026, en virtud del Acta de Prórroga No. 04 del 28 de abril de 2026.

Mediante comunicación formal, COMFACESAR, en su calidad de Gerente Integral del Convenio, solicitó la ampliación del plazo de ejecución por un (1) mes adicional, hasta el 31 de diciembre de 2026, con el propósito de garantizar la continuidad jurídica y administrativa del instrumento, permitir la culminación de las actividades pendientes de los Anexos No. 1 y No. 4 y adelantar los procedimientos de cierre técnico, administrativo, financiero y jurídico de los Anexos No. 2 y No. 3.

En atención a dicha solicitud, y en ejercicio de las funciones de seguimiento, vigilancia y control asignadas a la supervisión, se procede a analizar la necesidad, pertinencia y viabilidad de la ampliación solicitada, considerando el estado de ejecución de cada uno de los anexos, las obligaciones que permanecen pendientes y la importancia de garantizar el cumplimiento integral del objeto del Convenio.

Desde el punto de vista técnico, la ampliación del plazo del Convenio Marco se fundamenta en la necesidad de disponer de un término adicional que permita concluir las actividades que aún se encuentran en desarrollo, así como

garantizar la articulación de las obligaciones contractuales, administrativas y legales que subsisten en los diferentes anexos.

De acuerdo con la información suministrada por COMFACESAR, el estado de ejecución de los anexos es el siguiente:

Anexo No. 1. Construcción de 271 viviendas urbanas en sitio propio.

Este anexo registra un avance físico del 89,92 % con corte al 31 de agosto de 2026, con un total de doscientas cuarenta y dos (242) viviendas entregadas y veintinueve (29) unidades pendientes de culminación. De acuerdo con la programación presentada por la Gerencia Integral, se prevé finalizar la ejecución física de las viviendas pendientes el 30 de octubre de 2026, quedando por desarrollar las actividades relacionadas con la legalización notarial del remanente y las demás gestiones requeridas para el cierre integral del proyecto.

Anexo No. 2. Construcción de viviendas de interés social en la Urbanización Pueblo Primero.

Conforme a lo informado por la Gerencia Integral, este anexo culminará dentro del plazo previsto, por lo que no se requiere una ampliación de su término particular de ejecución.

No obstante, la finalización de las actividades constructivas no implica por sí sola la culminación de la totalidad de las obligaciones derivadas del proyecto, toda vez que subsisten actuaciones relacionadas con el cierre técnico, jurídico, administrativo y financiero, así como la consolidación de los soportes documentales, la verificación de las obligaciones a cargo de las partes y la elaboración de los documentos requeridos para su liquidación.

Anexo No. 3. Construcción de 108 viviendas de interés prioritario en el corregimiento de La Victoria de San Isidro.

Este anexo se encuentra culminado en su componente de ejecución física, con la terminación de las viviendas y su entrega a las familias beneficiarias, conforme a los soportes y al acta de terminación suscrita por las partes.

Sin embargo, desde el punto de vista administrativo y financiero, aún se encuentran pendientes las actividades propias del cierre definitivo, entre ellas la consolidación y verificación de los soportes de ejecución, la conciliación de los aspectos financieros, el saneamiento de los asuntos administrativos y la preparación y formalización de los documentos correspondientes a la liquidación.

Anexo No. 4. Construcción de viviendas rurales dispersas en sitio propio.

Este anexo contempla la construcción de viviendas rurales dispersas en las diferentes veredas del municipio de La Jagua de Ibirico, caracterizadas por condiciones geográficas, territoriales y de accesibilidad que representan retos particulares para la ejecución de las actividades constructivas.

De acuerdo con lo expuesto por COMFACESAR en su solicitud específica, las unidades pendientes de ejecución corresponden a hogares ubicados en sectores de difícil acceso y con alta dispersión geográfica, circunstancias que inciden en la logística, el transporte de materiales, la movilización de personal y la programación de las actividades en campo.

Estas circunstancias hacen necesario disponer de un plazo adicional que permita avanzar en la ejecución de las unidades pendientes, resolver las situaciones administrativas identificadas y garantizar que las soluciones habitacionales se desarrollen en condiciones de viabilidad técnica y jurídica.

Del análisis integral del estado de ejecución de los cuatro (4) anexos que conforman el Convenio Marco de Asociación No. 616 de 2020, se evidencia que, si bien algunos de sus componentes han culminado la ejecución física, subsisten obligaciones de naturaleza técnica, jurídica, administrativa y financiera que deben ser atendidas para garantizar el cierre integral de los proyectos y el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes.

En este contexto, la ampliación del plazo del Convenio Marco por un (1) mes adicional, hasta el 31 de diciembre de 2026, encuentra su justificación en los siguientes aspectos:

Garantizar la continuidad del marco jurídico de los anexos en ejecución.

Culminación de las obligaciones posteriores a la ejecución física.

Cierre técnico, financiero y jurídico de los anexos culminados.

Articulación y coordinación interinstitucional.

Protección de la finalidad pública y de los intereses de la población beneficiaria.

Una vez analizada la solicitud presentada por la Caja de Compensación Familiar del Cesar – COMFACESAR, en su calidad de Gerente Integral del Convenio Marco de Asociación No. 616 de 2020, y considerando el estado de ejecución reportado para los cuatro (4) anexos que lo conforman, esta supervisión encuentra que existen razones de carácter técnico, administrativo y jurídico que sustentan la necesidad de ampliar el plazo de ejecución del instrumento principal por un (1) mes adicional, hasta el 31 de diciembre de 2026.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los Anexos No. 1 y No. 4 requieren disponer de un término adicional para culminar las actividades físicas y administrativas pendientes, conforme a las solicitudes de prórroga particulares presentadas por la Gerencia Integral, mientras que los Anexos No. 2 y No. 3, aun cuando se encuentran próximos a culminar o han finalizado su ejecución física, requieren adelantar las actuaciones necesarias para su cierre técnico, jurídico, administrativo y financiero.

De igual manera, se evidencia la necesidad de garantizar la articulación de las obligaciones transversales que involucran a las partes, particularmente aquellas relacionadas con los procesos de saneamiento y titulación, la gestión para la conexión definitiva de los servicios públicos, el recibo de las obras de urbanismo y de las zonas de cesión, así como la consolidación de los expedientes y la liquidación de los anexos, según corresponda.

Desde la perspectiva de la supervisión, la ampliación solicitada constituye una medida administrativa encaminada a preservar la continuidad jurídica del instrumento, facilitar la culminación de las obligaciones pendientes y garantizar que los proyectos desarrollados en el marco del Convenio alcancen su cierre integral, en concordancia con el objeto y la finalidad social que motivaron su suscripción.

Es pertinente aclarar que **COMFACESAR** con la suscripción de la presente acta se abstiene de presentar cualquier reclamación pecuniaria respecto a la **Prorroga Nº 05** del presente convenio y no le es procedente alegar más adelante desequilibrio económico en su contra.

La presente decisión se ajusta a los fines de la contratación estatal establecidos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta que dentro la ejecución de los contratos, las entidades deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de los servicios públicos.

En La Jagua de Ibirico, a los 25 dias del mes de septiembre de 2026, se reunieron el señor **FRANK DAVID MONTERO VILLEGAS** identificado con cedula de ciudadania N° 79.521.215 expedida en Bogotá, Cundinamarca, en calidad de Director Administrativo y Representante Legal de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR "COMFACESAR"** , con Nit 892.399.989-8, el Arquitecto **LUIS MIGUEL GALLEGO MEJIA** identificado con cedula de ciudadania N° 1.064.118.633 expedida en La Jagua de Ibirico - Cesar, **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS** en calidad de supervisor y la Doctora **ADALEIDIS ANDREA LEÓN PEÑUELA** como Jefe Oficina de Contratación, de acuerdo con la Resolución 622 de 26 de diciembre de 2014, artículo 1, numeral 1.2 de la etapa contractual, Literal B, con el fin de PRORROGAR el **Convenio Marco de Asociación 616 de 2020**, de acuerdo a la solicitud efectuada.

Anexos: *Documentos soportes*

Para constancia de lo anterior firman la presente acta los que en ella intervinieron a los 25 dias del mes de septiembre de 2026.

FRANK DAVID MONTERO VILLEGAS
Director Administrativo y Representante Legal
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CESAR
CONTRATISTA

N/A
INTERVENTOR

ADALEIDIS ANDREA LEÓN PEÑUELA
Vobo JEFE OFICINA DE CONTRATACION

LUIS MIGUEL GALLEGO MEJIA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS
Supervisor

Proyectó: **LUIS MIGUEL GALLEGO MEJÍA – Secretario de Infraestructura y Obras**

Revisó: **LUIS MIGUEL GALLEGO MEJÍA – Secretario de Infraestructura y Obras**

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

COMFACESAR
Estamos cumpliendo sueños

Valledupar, Cesar, 24 de septiembre de 2026

[CCF-GPVC-00036-2026]

Doctor
LEONARDO FABIO HERNÁNDEZ CATAÑO
Alcalde Municipal
Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar
Despacho

Referencia: CONVENIO MARCO DE ASOCIACIÓN No. 616-2020 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR – COMFACESAR.

Asunto: Solicitud de prórroga del Convenio Marco de Asociación No. 616-2020 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Respetado Señor Alcalde:

En mi calidad de Coordinador de Proyectos de Vivienda de la Caja de Compensación Familiar del Cesar – COMFACESAR, y actuando en ejercicio de la Gerencia Integral designada para la ejecución del Convenio Marco de la referencia, me permito solicitar formalmente la ampliación de su plazo de ejecución, cuyo vencimiento actual está previsto para el 30 de noviembre de 2026 en virtud del Acta de Prórroga No. 04 suscrita el 28 de abril de 2026, extendiéndolo por un (1) mes adicional, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2026.

El Convenio Marco No. 616-2020 fue concebido no como una simple sumatoria de obras, sino como una estrategia articulada para reducir el déficit habitacional del municipio a través de distintas modalidades de intervención, materializadas en cuatro (4) anexos técnicos con objeto, alcance y valor independientes. La solicitud que se eleva surge de una revisión integral del estado de cada uno de ellos.

El Anexo No. 3, correspondiente a las viviendas de interés prioritario en el corregimiento de La Victoria de San Isidro, se encuentra ejecutado en su totalidad, habiéndose culminado la construcción y la entrega de las viviendas a las familias beneficiarias, conforme consta en el Acta de Terminación suscrita entre las partes. Subsisten, no obstante, las etapas de liquidación financiera, cierre de expedientes y saneamiento administrativo, las cuales requieren que el Convenio Marco permanezca vigente para su perfeccionamiento.

El Anexo No. 2, correspondiente a la Urbanización Pueblo Primero, culminará dentro de la fecha prevista para su terminación, sin que se requiera ampliación de su plazo. Una vez concluido, deberá surtirse igualmente su cierre técnico, jurídico y financiero dentro de la vigencia del Convenio Marco.

El Anexo No. 1, correspondiente a la construcción en sitio propio de 271 viviendas urbanas, registra un avance físico del 89,92% con corte al 31 de agosto de 2026, con doscientas cuarenta y dos (242) viviendas entregadas y veintinueve (29) pendientes, cuya terminación física está prevista para el 30

VIGILADO SuperSubsidio

de octubre de 2026, restando la legalización notarial del remanente. Se solicita su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2026, en comunicación separada.

En cuanto al Anexo No. 4, correspondiente a la construcción en sitio propio de viviendas rurales dispersas, se ha solicitado igualmente su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2026. Dicha petición obedece, en lo esencial, a que las unidades pendientes corresponden a los beneficiarios de más difícil acceso y mayor dispersión geográfica de todo el proyecto, y a la necesidad de que el Municipio defina la condición de elegibilidad de un grupo de hogares cuyas condiciones iniciales se modificaron, circunstancias que se encuentran ampliamente desarrolladas y soportadas en la comunicación específica de ese anexo, a la cual me remito.

En consecuencia, y por elemental coherencia contractual, siendo el Convenio Marco el instrumento del cual emanan la totalidad de los anexos, su vigencia debe amparar la de estos. Las prórrogas solicitadas para los Anexos No. 1 y No. 4 fijan como nueva fecha de terminación el 31 de diciembre de 2026, la cual excede el plazo actual del Convenio Marco, de modo que sin la ampliación que aquí se solicita aquellas carecerían del marco jurídico que les da sustento.

Es fundamental resaltar, además, que la ampliación del Convenio Marco no obedece únicamente a la finalización de obras civiles. Existen obligaciones conjuntas entre el Municipio y COMFACESAR que son transversales a todos los anexos y que requieren de este tiempo adicional para su perfeccionamiento: los procesos de saneamiento y titulación de la propiedad, la gestión ante las empresas prestadoras para la conexión definitiva de los servicios públicos, el recibo oficial de las zonas de cesión y del urbanismo por parte del ente territorial, y la liquidación de los anexos ya terminados. Estas actividades administrativas y jurídicas son tan relevantes como la construcción misma, pues son las que garantizan que las familias no solo reciban una casa, sino un patrimonio legalmente constituido y funcional.

Jurídicamente, la presente solicitud se enmarca en la naturaleza del Convenio de Asociación regido por el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, bajo el principio de colaboración armónica que orienta el propósito de aunar esfuerzos entre las partes, y encuentra amparo en el principio de mutabilidad del contrato estatal reconocido por la Corte Constitucional en las Sentencias C-300 de 2012 y C-949 de 2021, así como en el criterio de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, conforme al cual la posibilidad de modificar los contratos estatales constituye una forma especial de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre las formalidades. Bajo el principio de planeación y la prevalencia de la realidad sobre las formas, permitir el vencimiento del Convenio Marco mientras subsisten obligaciones pendientes de ejecución en los Anexos No. 1 y No. 4, y trámites de liquidación en los Anexos No. 2 y No. 3, generaría traumatismos administrativos innecesarios y pondría en riesgo la culminación formal de los proyectos.

Con fundamento en lo expuesto, y reiterando el compromiso inquebrantable de COMFACESAR de llevar a buen término cada uno de los compromisos adquiridos, elevo ante su despacho la solicitud formal para suscribir la prórroga del Convenio Marco de Asociación No. 616 de 2020 por el término de un (1) mes, fijando como nueva fecha de terminación el 31 de diciembre de 2026, de manera concurrente con las prórrogas solicitadas para los Anexos No. 1 y No. 4.

VIGILADO SuperSubsidio

COMFACESAR
Estamos cumpliendo sueños

Quedo a su entera disposición para coordinar los trámites necesarios para la formalización de las actas respectivas, honrando nuestro espíritu de colaboración armónica y con la disposición permanente de asegurar el cierre técnico, jurídico y financiero de todos los anexos de manera ordenada y transparente, en beneficio de las familias de La Jagua de Ibirico.

Cordialmente,

DEIMER ARIEL PEREZ SOLANO
Coordinador de Proyectos de Vivienda
Caja de Compensación Familiar del Cesar – COMFACESAR
Líder Designado Convenio 616-2020

VIGILADO SuperSubsidio